



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 965 -2018-ANA/AAA.CO

Arequipa, **30 MAYO 2018**

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua, ingresado con CUT N° 64269-2018, presentado por la empresa QUESTDOR S.A.C., debidamente acreditada por su representante legal Sr. Carlos Rubén Aguilar Padilla, solicitando la Autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de estudios, para el Proyecto de Exploración Minera Chololo;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, del mismo modo el artículo 44°, del cuerpo legal antes precisado, nos indica que para usar el recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Disposición reglamentada por el artículo 64° del Decreto Supremo N° 01-2010-AG, en el cual se señala: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario".

Que, según prescribe el artículo 62° de la Ley N° 29338, "Ley de los Recursos Hídricos" en concordancia con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG; la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa además que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

Que, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece en su literal a) que la autorización de uso de agua o sus modificaciones son procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, y resuelve en primera instancia la Autoridad Administrativa del Agua.



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, del mismo modo el artículo 33° de la norma acotada, menciona que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo 21 debidamente llenado; además debe acreditar : a) La certificación ambiental, b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente, c) Tratándose de lavado de suelos, el título de propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazaran a los requisitos señalados en los literales a) y b).

Que, la empresa QUESTDOR S.A.C. solicita a esta Administración Local del Agua, la Autorización de Uso de Agua de dos Fuentes de agua a) "Manantial INIA" que se encuentra en la margen izquierda del río Moquegua, el punto de captación está ubicado en las coordenadas UTM (WGS84) 290647 E y 8097009 N, sector Gambeta, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua y b) del río Osmore llo (Puente Pacocha – San Gerónimo), en las coordenadas UTM (WGS84) 251 744 Este, 8 050 025 Norte, con punto de captación en la margen izquierda, con la finalidad de ejecutar estudios de exploración minera en el "Proyecto de Exploración Minera Chololo", donde se realizará la ejecución de cuarenta (40) sondajes diamantinos, distribuidos en veinte (20) plataformas superficiales localizadas dentro de las concesiones del proyecto minero denominados "Chololo 2" y "Chololo 1", ubicados en el distrito El algarrobal, provincia de Ilo y departamento de Moquegua. Para lo cual la administrada ha cumplido con presentar los documentos establecidos en la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y en el TUPA, entre ellos: a) copia de DNI del representante, b) Copia de vigencia de poder inscrito en la Partida Registral N°12618921 de la administrada (folio 36-49), c) Constancia de Aprobación Automática N°006-2018-MEM-DGM, de fecha 06.04.2018, donde se autoriza el inicio de actividades de exploración minera (folios 80-81) y d) Constancia de Aprobación Automática N°034-2017-MEM-DGAAM, de fecha 12.12.2017 (folio 70-72), que otorga la certificación ambiental al Proyecto de Exploración Minera Chololo y d) Memoria Descriptiva (folios 03-33), e) pagos por derecho de trámite y derecho de verificación técnica de campo.

Que, la Administración Local de Agua Moquegua, ha evaluado técnicamente la petición a través del Informe Técnico N°010-2018-ANA-AAAAI.C-O-ALA-MOQ, de fecha 03.05.2018; recomendando otorgar la autorización de uso de agua superficial para fines del desarrollo de las actividades mineras de exploración consistentes en la perforación de cuarenta (40) sondajes diamantinos distribuidos en veinte (20) plataformas, a desarrollarse en un periodo de dos (02) años en merito a que:

- La Administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA, así como los requisitos establecidos en la R. J. N°007-2015-ANA.
- Se ha realizado el Balance Hídrico, arribándose a la conclusión que el otorgamiento del petitorio no afecta derechos de terceros.

Que, contado con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Moquegua, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 18-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Autorización de Uso de Agua Superficial, con fines de ejecución de estudios, para el Proyecto de Exploración Minera



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Chololo, de la empresa QUESTDOR S.A.C., por un periodo de dos (02) años; que comprende las concesiones denominadas "Chololo 2" y "Chololo 1", ubicadas en el distrito El Algarrobal, provincia de Ilo y departamento de Moquegua, para actividades de exploración minera a través de la ejecución de cuarenta (40) sondajes diamantinos distribuidos en veinte (20) plataformas, conforme al siguiente detalle:

a) Punto de captación, volumen otorgado y desagregado del manantial INIA

Punto de Captación	Ubicación			Fuente de Agua	Tipo de Fuente de Agua	Coordenadas UTM (WGS 84)		Cota (m.s.n.m.)	Tipo de Uso	Periodo de Uso (meses)	Demanda de Agua		
	Distrito	Provincia	Dpto.			Norte	Este				Caudal (L/s)	Volumen (m ³ /año)	Volumen (m ³ /02 años)
Manantial INIA	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua	Manantial	Superficial	8,097,009	290,647	1260	Ejecución de estudios	24	0.15	4,572.72	9,145.44
TOTAL											0.15	4,572.72	9,145.44

Punto de Captación	Tipo de Uso / Proyecto	Volumen de agua Otorgado (m3/mes)											
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Manantial INIA	QUESTDOR S.A.C.	388.37	350.78	388.37	375.84	388.37	375.84	388.37	388.37	375.84	388.37	375.84	388.37
		Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22	Mes 23	Mes 24
		388.37	350.78	388.37	375.84	388.37	375.84	388.37	388.37	375.84	388.37	375.84	388.37

b) Punto de captación, volumen otorgado y desagregado del río Osmore.

Punto de Captación	Ubicación			Fuente de Agua	Tipo de Fuente de Agua	Coordenadas UTM (WGS 84)		Cota (m.s.n.m.)	Tipo de Uso	Periodo de Uso (años)	Demanda de Agua		
	Distrito	Provincia	Dpto.			Norte	Este				Caudal (L/s)	Volumen Anual (m ³ /año)	Volumen Total (m ³ /02 años)
Río Osmore	Pacocha	Ilo	Moquegua	Río Osmore-Ilo	Superficial	8,050,001	251,712	3	Ejecución de estudios	02	0.44	13,749.70	27,499.39
TOTAL											0.44	13,749.70	27,499.39

Punto de Captación	Volumen de agua Otorgado (m3/mes)												
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
Río Osmore	1,167.78	1,054.77	1,167.78	1,130.11	1,167.78	1,130.11	1,167.78	1,167.78	1,130.11	1,167.78	1,130.11	1,167.78	
		Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22	Mes 23	Mes 24
		1,167.78	1,054.77	1,167.78	1,130.11	1,167.78	1,130.11	1,167.78	1,167.78	1,130.11	1,167.78	1,130.11	1,167.78

ARTÍCULO 2°.- La Administración Local de Agua Moquegua, realizará la supervisión del ejercicio del derecho otorgado, así como el cobro de la retribución económica correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la empresa QUESTDOR S.A.C., reporte mensualmente a la Administración Local de Agua Moquegua, los caudales y volúmenes de agua utilizado, para su adecuado control y supervisión.

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO 4°.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica y condicionado al plan de aprovechamiento de recursos hídricos.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua, la notificación de la presente a la administrada empresa QUESTDOR S.A.C.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



ADOV/fazg.